

Resolución de Gerencia General

Nº 036-2005-GG-OSITRAN

Lima, 19 de setiembre de 2005

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a su Ley de creación, Ley Nº 26917, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del estado, de los inversionistas y de los usuarios. Para el cumplimiento de sus fines, OSITRAN debe contar con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan cumplir con los objetivos para lo cual fue creado;

Que, el 9 de Julio de 2004 se suscribió el Convenio de Participación Interinstitucional entre la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) “Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior” (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE) a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y OSITRAN, que busca acordar las condiciones y los términos bajo los cuales el Proyecto financiaría las consultorías, bienes, servicios o gastos requeridos por OSITRAN en el marco de los componentes involucrados en el Convenio;

Que, OSITRAN requiere contratar una empresa consultora que realice un Estudio para el Mejoramiento de la Gestión de Recursos para fortalecer la capacidad de OSITRAN, que consiste en una evaluación técnico – legal de la entidad de modo tal de determinar cuales son las posibles fuentes de financiamiento a las cuales deberá recurrir OSITRAN para efectos de cumplir a cabalidad con las atribuciones y funciones que le confiere la Ley Nº 26917, tomando en consideración el programa de concesiones en infraestructura de transporte de uso público de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) para los próximos años. Asimismo, la empresa consultora deberá proponer los proyectos de normas legales en caso resulten necesarias para viabilizar esta propuesta;

Que, los honorarios por el Estudio serán con cargo al Proyecto “Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior” (Convenio de Préstamo BIRF Nº 7177-PE); debiendo convocar un concurso de “Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (CC)”;

Que, el numeral 7.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señala que toda adquisición de bienes o contratación de servicios que se realice con recursos del Convenio de Préstamo al amparo del Convenio Participación Interinstitucional, se regirá por lo previsto en el Manual de Operaciones del Proyecto, las normas vigentes de Adquisiciones y de Selección y Contratación de Consultores del BIRF y el Convenio de Préstamo;

Que, el literal b) del numeral 9.1 del Convenio de Participación Interinstitucional señalado precisa que la UCP delega en OSITRAN las facultades para llevar a cabo los procesos de selección de consultorías y servicios para la ejecución de las actividades a cargo de OSITRAN; como consecuencia de lo cual OSITRAN asumirá las responsabilidades que se señalan en el numeral 5.1.3 del Capítulo V del Manual de Operaciones del Proyecto;

Que, mediante el Oficio N° 586-2005-PCM/UC-PAMC, del 9 de setiembre de 2005, del Coordinador General del Proyecto de Apoyo para Mejorar la Competitividad de la Presidencia del Consejo de Ministros; se nombró como representante de la UCP para integrar el Comité de Evaluación del referido Proceso de Selección al señor Martín Volta Alomía, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 del Manual de Operaciones que establece la participación de un representante de la UCP en el Comité;

Que, los artículos 41° al 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial y que resultan de aplicación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.1.4 del Manual de Operaciones del Proyecto, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que cualquiera sea el número de integrantes del Comité Especial, uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, y otro al área usuaria; asimismo, necesariamente, uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria;

Que el artículo 54° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, el literal c) del artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección del Consultor para efectuar el Estudio para Mejorar la Gestión de los Recursos y Fortalecer la Capacidad de OSITRAN;

Por lo expuesto SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| 1. Angel Chanchhuaña | Presidente |
| 2. Fabio Chaparro Meneses | Miembro |
| 3. Martín Volta Alomía | Representante UCP |

Miembros Suplentes:

1. Rossemary Calle
2. Michelle Vivas
3. Ximena Velit Poblete

SEGUNDO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia, debiendo completarse los cinco miembros con el suplente designado con el orden de prelación señalado en el artículo primero.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General